

## CUBA

### Homologación / Convalidación de estudios DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA NECESARIA

TÍTULO O CURSO. SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	DOCUMENTACIÓN
<b>Título de Bachiller</b> <i><u>Hay que pagar tasa</u></i>	Certificado <b>legalizado*</b> del título de Bachiller y certificación acreditativa <b>legalizada*</b> que acredite los cursos 10º, 11º y 12º de Educación Media Superior. La nota media se calculará con los <b>dos últimos cursos</b> .
<b>1º de Bachillerato</b> <i><u>Hay que pagar tasa</u></i>	Certificación acreditativa <b>legalizada*</b> de los cursos 10º y 11º de Educación Media Superior. La nota media se calculará con el <b>último curso</b> .
<b>Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (G.E.S.O.)</b> <i><u>No hay que pagar tasa</u></i>	Certificación acreditativa <b>legalizada*</b> del curso 10º de Educación Media Superior y de los cursos 9º, 8º y 7º de Educación Media Básica.  La nota media se calculará con los <b>cuatro cursos</b> .
<p><b>Estudios inferiores al G.E.S.O.:</b> Para incorporarse al sistema educativo español hasta 4º de E.S.O. no es necesaria ninguna convalidación.</p> <p><b>A efectos laborales,</b> se puede solicitar un certificado de reconocimiento de estudios por 2º o 3º de E.S.O. Se requiere certificación acreditativa de los cursos equivalentes a 2º y 3º de E.S.O. del sistema educativo español, además del documento que acredite la finalidad del reconocimiento. Para esta solicitud no hay que pagar tasa.</p>	

- Las personas que hayan completado **algún curso de educación secundaria en el sistema educativo español deben acreditar que han superado los estudios realizados en España** anteriores a los del sistema educativo extranjero que se quieren homologar.
- El **alumnado procedente del sistema educativo español** obtendrá su homologación siempre que haya aprobado **tantos cursos correlativos y completos como le quedaran pendientes** para terminar la E.S.O. o el Bachillerato.

(\*) **La legalización** de los originales de la documentación académica es imprescindible para que tenga efectos en el Estado español. Los documentos deben legalizarse **siempre vía diplomática EN EL PAÍS DE ORIGEN Y SOBRE EL DOCUMENTO ORIGINAL**. Los documentos **DEBEN PRESENTARSE CON LOS SELLOS DE:**

- El Ministerio de Educación del país de origen.*
- El Ministerio de Asuntos Exteriores del país de origen.*
- La representación diplomática o consular de España en dicho país.*

#### Normativa de referencia.

ORDEN de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio «Andrés Bello», con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. BOE 10 abril 2001.